

ORDENANZA N°: 4510/12.-

Ramallo, 30 de agosto de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 4476/12, aprobada por unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante el día 5 de julio ppdo, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil, que proteja el desarrollo de esta actividad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Deróganse los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 4476/12, aprobada por ----- unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante el día 5 de julio del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase los Artículos 2º, 3º y 4º a la Ordenanza N° 4476/12, los cuales ----- quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a: **a)** Contratar seguro por accidentes personales para cada una de las personas que se inscriban para la práctica de la Actividad descripta en la Ordenanza N° 4476/12.

b) Contratar seguro de responsabilidad civil hacia terceros por la actividad descripta en la mencionada Ordenanza”.

“ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º y del Artículo 2º de la presente será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) según Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10, Anexo II”.

“ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012.-----